



## MODELO DE AUTOLIQUIDACIÓN DE TRIBUTOS POR TRAMITACIÓN DE LICENCIAS DE APERTURA/INSTALACIÓN

### DATOS DEL CONTRIBUYENTE

Nombre y apellidos:	Registro entrada / Sello:
DNI/CIF:	
Domicilio a efectos de notificaciones:	
Nº tlf / móvil:	
Localización de la actividad:	

### DATOS DEL HECHO IMPONIBLE

NATURALEZA DE LA LICENCIA DE APERTURA/INSTALACIÓN SOLICITADA (señalar con una x)	
a) La primera instalación de un establecimiento o actividad industrial, comercial, profesional o de servicios.	
b) Ampliación de superficie de establecimientos con licencia de apertura.	
c) Ampliación de actividad en establecimientos con licencia de apertura.	
d) Ampliación de actividad con ampliación de superficie en establecimientos con licencia de apertura.	
e) Reforma de establecimientos con licencia de apertura, sin cambio de uso. Si la reforma tuviese su origen en los supuestos de hundimiento o incendio del local., la reinstalación deberá realizarse dentro del plazo de dos meses desde que hubiera finalizado la reforma. [1]	
f) El cambio de titularidad de establecimientos con licencia de apertura sin haber suspendido la actividad del mismo. [2]	
g) La reapertura de establecimiento o local, por reiniciar la misma el titular que obtuvo licencia en su día, si la licencia no hubiere caducado o por cambio en la titularidad del mismo. [3]	
h) Las licencias temporales de apertura para locales o actividades no destinados habitualmente a espectáculos públicos o actividades recreativas que se habiliten con ocasión de fiestas de la ciudad, los que se habiliten para la celebración de fiestas especiales, los destinados a ferias de muestras, rastrillos, puestos o análogos. [4]	

### AUTOLIQUIDACIÓN DE LA TASA POR LICENCIAS DE APERTURA/INSTALACIÓN MEDIANTE TARIFAS (1):

Consulta Previa [8]	60€
Certificación sobre datos de licencias obrantes de los archivos del Ayuntamiento:	3€
Reapertura de piscinas:	30€
Cambio de titularidad (15% de la tasa por licencia de apertura)	

Cuota-tarifa [5]	Coficiente de la superficie [6]	Cuota liquidable [5] x [6]

Cuota liquidable	Reducciones [7]	Cuota definitiva = cuota (% reducción) A ingresar en Caixa Nº Cuenta 2100 2554 26 0201000124
	Por carácter temporal 50%	
	Por subvención al autoempleo 40%	

Validación de la Entidad Bancaria
-----------------------------------

(1) No se devengará la Tasa cuando un establecimiento se traslade de local si el traslado es consecuencia de derribo, declaración de estado ruinoso o expropiación forzosa realizada por el Ayuntamiento.

(2) Tendrá la consideración de cambio de titularidad la solicitud para ejercer determinada actividad en un establecimiento que tuviese concedida licencia de apertura para la misma, siempre que tanto la propia actividad, el establecimiento donde se desarrolla y sus instalaciones no hubiesen sufrido modificaciones respecto a la licencia concedida en su día.

(3) En los supuestos de incendio o hundimiento del local donde se ejerciera la actividad, una vez terminada la reforma del mismo, se deberá solicitar nueva licencia de apertura.

(4) La licencia en estos casos se otorgará con carácter temporal y caducará automáticamente al transcurrir el periodo de tiempo por el que se conceda la misma.

(5) Las cuotas de tarifa para cada tipo de procedimiento son:

TIPO DE PROCEDIMIENTO	Importe en euros
I. Actividades enumeradas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental	718,32
II. Actividades excluidas del Anexo I de la Ley 7/2007, sometidas a autorización municipal.	143,66
III. Actividades y establecimientos sujetos al régimen de Declaración Responsable y Comunicación Previa.	359,16
IV. Actividades sujetas al régimen de Comunicación Previa	71,83

(6) Sobre las cuotas de tarifa indicadas se aplicarán los siguientes coeficientes de superficie dependiendo de la extensión en metros cuadrados construidos del local dedicado a la actividad que se trate:

- Inferior a 50 metros cuadrados: 1
- Hasta 50 metros cuadrados; 1,50
- De más de 50 a 100 metros cuadrados; 2,00
- De más de 100 a 200 metros cuadrados: 2,50
- De más de 200 a 500 metros cuadrados: 3,00
- De más de 500 a 1.250 metros cuadrados: 3,50
- De 1.250 a 2.500 metros cuadrados: 6
- De 2.500 a 5.000 metros cuadrados: 10
- De 5.000 a 10.000 metros cuadrados: 15
- De 10.000 a 20.000 metros cuadrados: 30
- De más de 20.000 a 50.000 metros cuadrados: 60
- De más de 50.000 metros cuadrados: 100

(7) Reducciones:

- En los supuestos de personas que, procedentes del desempleo, produzcan alta en el Régimen Especial de Autónomos para iniciar su actividad económica, aportando con la autoliquidación certificado de inscripción en el Instituto Nacional de Empleo, declaración del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas del último ejercicio para comprobar que carecen de otros ingresos y certificado de alta en Seguridad Social, será de aplicación un coeficiente del 0,60 sobre la cuota tributaria obtenida de acuerdo con lo establecido en el presente artículo.
- Las actividades de carácter temporal abonarán el 50% de la cuota correspondiente, sin aplicación del coeficiente de superficie, siempre que no se supere el periodo de actividad de 6 meses. En caso contrario se abonará la totalidad de la cuota exigible.

(8) La cantidad abonada por consulta previa se deducirá de la correspondiente a la licencia si ésta se solicita antes de transcurrir tres meses a contar desde la recepción del informe correspondiente a la consulta realizada, salvo que se hubiese producido alguna modificación en la normativa sectorial o municipal aplicable a este supuesto.

(9) Modificaciones sustanciales y no sustanciales: se satisfará el importe correspondiente al procedimiento de aplicación a la actividad ampliada, salvo en los casos en que la modificación se refiera a ampliación de superficie en los que sí se aplicará el coeficiente correspondiente.

